FIRMADO por : DOMÈNEC ESPRIU CLIMENT. A fecha : 05/05/2022 17:29:43
El documento consta de un total de 1 folios. Folio 1 de 1 - Código Seguro de Verificación: 1499503-74633657.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACION

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 7 de abril de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos, dentro del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Advertido error en la Resolución de 7 de abril de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos, dentro del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 619864; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 2022), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el ANEXO II, punto 2 “En Horizonte Europa”, apartado e) “Otras”,

Donde dice:

“Se consideran válidas las acciones RIA o IA gestionadas por empresas comunes europeas (Joint undertaking) o las regidas por el artículo 187 del TFUE. Por otro lado, no se consideran válidas acciones gestionadas bajo estructuras tipo ERANET COFUND, EJP (Asociaciones europeas cofinanciadas; Co-funded partnerships), iniciativas regidas por el artículo 185 del TFUE (iniciativas europeas institucionalizadas; Institutionalised European Partnerships) o por asociaciones europeas coprogramadas (Co-programmed partnerships).”

Debe decir:

“Se consideran válidas las acciones RIA o IA gestionadas por empresas comunes europeas (Joint undertaking) o las regidas por el artículo 187 del TFUE o por asociaciones europeas coprogramadas (Co-programmed partnerships). Por otro lado, no se consideran válidas acciones gestionadas bajo estructuras tipo ERANET COFUND, EJP (Asociaciones europeas cofinanciadas; Co-funded partnerships), o las iniciativas regidas por el artículo 185 del TFUE (iniciativas europeas institucionalizadas; Institutionalised European Partnerships).”

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent